

HACIA UN INTERROGATORIO EFICAZ EN EL SISTEMA ACUSATORIO

Por: **William F. Quiroz Salazar**

Juez Superior, Profesor de la Academia de la Magistratura, Doctor en Derecho, especialización en técnicas y destrezas de litigación oral

I. RELACION ESTRATEGICA DEL INTERROGATORIO CON LA TEORIA DEL CASO

Ya en un anterior libro hemos explicado las bondades de litigar observando una teoría del caso y hemos repetido hasta la saciedad que si un operador jurídico no ha construido su teoría del caso desde el nivel fáctico va en camino directo a perder el caso en agravio del estado o de su defendido e incluso, nos hemos atrevido a expresar "abogado que litigue en esas condiciones lo más recomendable sería que no litigue en materia penal".

Trabajar planificadamente y construir su teoría del caso desde un inicio funciona a la perfección en un estado donde hay pleno respeto a los derechos fundamentales, al ejercicio de las reglas y normas rectoras del sistema acusatorio penal; por el contrario, en el sistema inquisitivo a los operadores penales no les interesaría ninguna de estas orientaciones.

Es ¿Importante la teoría del caso para la planificación del interrogatorio? claro que sí. Cuando el operador se encuentra en el nivel probatorio de la construcción del caso obligatoriamente se debe preguntar ¿A qué personas voy a postular como órgano de prueba? ¿Qué datos objetivos son más convincentes a mi postura? ¿Qué instrumentos probatorios están a mi favor? ¿Cuál va ser el aporte probatorio de cada uno de ellos? ¿Qué medios de prueba voy a proponer en el alegato de cierre para lograr los propósitos que persigo?.

También, debe haber definido los propósitos estratégicos de cada uno de los aportes de su actividad probatoria a postular, si los ha efectuado muy bien, eso significa que va avanzando hacia su meta, a paso seguro si no las hizo tendrá que deliberarlas obligatoriamente.

En una de mis exposiciones me preguntaron ¿Porqué en este nivel de planificación se debe pensar en propósitos estratégicos de cada uno de los aportes probatorios? La respuesta es que si quieres ganar debes planificar anticipadamente tu teoría del caso y ésta te obliga a definir previamente tu teoría probatoria, en ella debes conocer todo el material probatorio que va a postular en el proceso, su aporte de cada una de estas postulaciones, un juicio estratégico de sus fortalezas, debilidades y amenazas, qué quieres conseguir finalmente, etc.

Entonces, con el solo objeto de enseñar y darle una mejor explicación al lector describo algunos ejercicios simulados:

Ejercicio 1:

Si decido llevar o presentar en el juicio a:	Temas (compuesto por uno de los hechos relevantes contradictorios según su teoría del caso)	Qué va decir en el juicio ¿cuál es el aporte? (detalles o sub temas)	Para qué lo propongo (Propósito probatorio)
Pedro Godoy (percibió directamente o escucho)	Presencia del sujeto activo en el lugar de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> • Que vio • Cómo actuó el sujeto activo • Utilizo algún objeto en contra de María 	Probar que Juan dio muerte a María
Federico Pérez (percibió directamente o escucho)	La hora y la forma en que se retiro el sujeto activo del lugar de los hechos	<ul style="list-style-type: none"> • Qué actividad ejecutaba el testigo • La hora y fecha • De qué manera se retiro el sujeto activo 	Probar que Juan luego de matar a María se dio a la fuga

Ejercicio 2:

Si decido llevar o presentar en el juicio a:	Temas (compuesto por uno de los hechos relevantes contradictorios según su teoría del caso)	Qué va decir en el juicio ¿cuál es el aporte? (detalles o sub temas)	Para qué lo propongo (Propósito probatorio)
Rosendo el administrador del hotel (percibió directamente o escucho)	Existencia de Consentimiento en la relación sexual por la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha, lugar y hora • Cómo ingresaron agresor y abusada • Escucho ruidos o violencia entre ellos 	Probar si hubo violación sexual de una menor de 15 años de edad
Los reportes de correos electrónicos (que fluye de su contenido)	Existencia de Consentimiento en la relación sexual por la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación, reconocimiento de los mensajes • Autenticación de la autoría de los correos • Voluntariedad del contenido declarativo 	Probar si hubo violación sexual de una menor de 15 años de edad

Ejercicio 3:

Si decido llevar o presentar en el juicio a:	Temas (compuesto por uno de los hechos relevantes contradictorios según su teoría del caso)	Qué va decir en el juicio ¿cuál es el aporte? (detalles o sub temas)	Para qué lo propongo (Propósito probatorio)
Policía ITC Juárez	La escena del crimen	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha, lugar y hora • Qué encontró al ingresar • Que indicios y/o evidencias observo en la escena • Que hizo • Cadena de custodia 	Probar la forma y circunstancias del crimen
Perito Biólogo Ortiz	Correlación entre evidencia y asesino	<ul style="list-style-type: none"> • Cadena de custodia • Conclusiones de la Pericia • Homologación de la sangre • Grado de confiabilidad del ADN • Grado de error del ADN • Métodos e instrumentos utilizados 	Probar si evidencias en la escena del crimen le pertenecen al sujeto procesado
Policía Criminalístico Gonzales (recogió la evidencia física)	Hallazgo de evidencia física	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo encontró la evidencia • Método de recojo y conservación • Características de identificación de la evidencia 	Probar la autenticidad de la evidencia sometida al examen Biólogo forense

		<ul style="list-style-type: none"> • Prueba sometida • Autenticidad 	
Policía Grafólogo Cienvistas (que fluye de su contenido)	Correlación de la evidencia documental y la autoría del documento por la víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación, del documento hallado en la escena • Exámenes elaborados a la evidencia • Características de las muestra de cotejo • Características de la muestras de comparación • Método e instrumentos utilizados • Grados de confiabilidad y error 	Probar si la letra de la evidencia documental encontrada en la escena del crimen corresponden al puño y letra de la víctima

Si el lector dio lectura a cada uno de los ejercicios en forma integral y con mirada horizontal, ahora cabe explicarles que: en la primera columna siempre se consignará el órgano de prueba o el elemento de prueba o la fuente de prueba que decidió presentar en el juicio oral. En la segunda el tema por tema (sobre los hechos controvertidos) que guía la presentación de la historia de juicio con sentido penal relevante (alegato de apertura) ante el Juez; la forma y el orden en que se anuncio o descubrió la prueba, además esta identificación de tema por tema le va permitir al interrogador no perder el ritmo del interrogatorio. Por otro lado, en la tercera columna es la más importante vinculación que existe entre la teoría probatoria del caso con el futuro interrogatorio, en éste se describe los detalles que se piensa obtener en el examen directo o en toda la actividad probatoria, en otras palabras las preguntas del interrogatorio son sobre los puntos controvertidos que se han identificado al planificarse el caso, además en síntesis te anuncia la importancia y significancia de la concurrencia de "x" testigo o la presentación de

una prueba documental o la exhibición de una evidencia física en el juicio oral. Finalmente, en la última columna "es lo esperado" con la teoría probatoria si el testigo entrega un testimonio creíble y reproduce la evidencia postulada o contribuye a la evidencia demostrativa entonces estratégicamente vas sumando puntos a favor de tu caso. En resumen, estoy convencido que si existe relación entre la teoría del caso y el interrogatorio a realizarse, reitero es muy importante en la litigación estratégica penal e inclusive, le permitirá advertir las evidencias de refutación a ser utilizadas en el contrainterrogatorio por la parte adversaria así como intuir el uso de los aspectos de la impugnación al testigo o a su testimonio.

II. MÉTODO DE TRABAJO PARA UN EFICAZ INTERROGATORIO

Se le recomienda las siguientes técnicas, pasos o pautas a fin de lograr un eficaz interrogatorio. No piense que estas orientaciones son para asumirlas en contra del interrogado, por el contrario, es para usted lector cuando asuma el rol de fiscal o abogado de alguna de las partes o cuando el Juez quiera hacer preguntas aclarativas o quiera asumir su rol en forma óptima.

Antes de interrogar piense en las preguntas que va construir, los objetivos que persigue todo el interrogatorio completo y ese ánimo que debe tener siempre todo profesional ganador pero orientado por una sola estrategia procesal.

Debe tomar conciencia de las debilidades y fortalezas de su teoría del caso, así como las de sus testigos, es preferible que las debilidades o descritos de estos se conozcan estratégicamente por su propia boca antes que la parte contraria las divulga o las evidencie al Juez.

Recuerde que hay algunas pautas personales que deben guiar su rol de examinador si las observa tenga la plena seguridad que le ira muy bien. Es cierto, que el interrogado es el centro de atención del interrogatorio pero es usted quien haciendo uso de sus estrategias hará reproducir en él con las preguntas adecuadas todo su material probatorio, no muestre decaimiento, no se enfurezca, tampoco ponga ese rostro de persona molesta, preocupada, no refleje estar desencajado ante las respuestas de un testigo hostil o acondicionado por la parte contraria que propuso una evidencia de coartada o de refutación válida a fin de lograr exculpar

de responsabilidad a su defendido o de aquella tesis del fiscal que sólo quiere evidencias de confirmación o circunstancial o directa.

Estoy seguro que si en una primera contienda judicial las omites y no te va del todo bien, tendrás que ser reflexivo y sincero contigo. En fin las siguientes sugerencias te van a servir en la próxima contienda procesal en la que si corriges vas ganar:

A. En el examinador

1. Fiscal

- ◆ Ser y tener un despacho fiscal organizado.
- ◆ Planifique el interrogatorio, no lo improvise.
- ◆ Deber haber efectuado o supervisado la investigación preparatoria personalmente, delegue mínimamente sus funciones, si las hace, es mejor que el fiscal que intervino directamente asuma el interrogatorio.
- ◆ Tenga dominio de la estructura y de las reglas procesales de los procesos comunes y especiales.
- ◆ Prepare a sus testigos no deben ser una caja de sorpresas.
- ◆ Conozca perfectamente su teoría del caso.
- ◆ Debe saber los detalles de cada uno de los temas o proposiciones fácticas a exponer en su alegato de apertura.
- ◆ Conozca las evidencias que va presentar o exhibir usted en el contradictorio. No se olvide de la cadena de custodia probatoria.
- ◆ La preparación al testigo significa enseñar y explicarle como es que tiene "que decir su testimonio", es cuestión de ética, no es tergiversación o acondicionamiento de los hechos.
- ◆ Utilice de preferencia preguntas generales.
- ◆ Conduzca el interrogatorio por temas o tópicos o bloques a fin de no perder el ritmo.
- ◆ Interrogue con un lenguaje simple, claro, sencillo y en forma natural.
- ◆ Sea neutral y objetivo.
- ◆ Tome breve y concisos apuntes en el interrogatorio.
- ◆ Observe siempre al testigo.

- ◆ Deje hablar al testigo, no lo interrumpa.
- ◆ No pierda el rumbo, el control ni el ritmo del interrogatorio.
- ◆ Debe iniciar y terminar con fuerza el interrogatorio.
- ◆ Busque que el testigo ponga énfasis a la prueba de su caso.
- ◆ No dilate el interrogatorio, corre el peligro de cansarlos y tornarse aburrido.
- ◆ Cuide el tiempo.
- ◆ Proyecte con anticipación la tesis de la parte adversaria.
- ◆ Utilice apoyo gráfico y proyectores a fin de utilizarlos en caso su estrategia lo requiera.
- ◆ Sea un buen orador
- ◆ Conozca los aspectos sobre los cuales se puede impugnar al testigo y a su testimonio.

2. Abogado

- ◆ Tenga dominio de la estructura y de las reglas procesales del proceso común y los especiales.
- ◆ Objete sólo lo necesario, el Juez puede pensar que desea ocultarle algún aspecto probatorio.
- ◆ Planifique el interrogatorio, no lo improvise.
- ◆ Prepare a sus testigos no deben ser una caja de sorpresas.
- ◆ Conozca perfectamente su teoría del caso.
- ◆ Debe saber los detalles de cada uno de los temas o proposiciones fácticas a exponer en su alegato de apertura.
- ◆ Conozca las evidencias que va presentar o exhibir la parte contraria en el contradictorio. No se olvide de la cadena de custodia probatoria.
- ◆ La preparación al testigo significa enseñar y explicarle cómo es que tiene "que decir su testimonio", es cuestión de ética, no es la
- ◆ Utilice de preferencia preguntas generales.
- ◆ Conduzca el interrogatorio por temas o tópicos o bloques.
- ◆ Interrogue con un lenguaje simple, claro, sencillo y en forma natural.
- ◆ Sea neutral y objetivo.

- ◆ Tome breve y concisos apuntes en el interrogatorio.
- ◆ Observe siempre al testigo.
- ◆ Deje hablar al testigo, no lo interrumpa.
- ◆ No pierda el rumbo, el control ni el ritmo del interrogatorio.
- ◆ Debe iniciar y terminar con fuerza.
- ◆ Busque que su testigo ponga énfasis a la prueba de su caso.
- ◆ No dilate el interrogatorio, corre el peligro de cansarlos y tornarse aburrido.
- ◆ Controle el tiempo.
- ◆ Projete con anticipación la tesis de la parte adversaria.
- ◆ No improvise el interrogatorio, ensáyelo antes.
- ◆ Utilice apoyo gráfico y proyectores a fin de utilizarlos en caso fuera su estrategia.
- ◆ Sea un buen orador.
- ◆ Conozca los aspectos sobre los cuales se puede impugnar al testigo y al testimonio del testigo adverso.

B. En el testigo (la preparación, concurrencia y citación lo hace la parte procesal que la ofrece)

- ◆ Los testigos tienen que ser preparados por la parte que les cita a declarar –sí o sí-, -quieras o no quieras-.
- ◆ El objeto de la preparación al testigo es familiarizarlo con los temas (hechos relevantes controvertidos) del interrogatorio, advertirle acerca de lo que podría preguntarle el abogado de la parte adversaria en su oportunidad (contrainterrogatorio o recontrainterrogatorio), hay que ilustrarle cuál es la forma de introducir la evidencia, quiénes probablemente van a concurrir, que busca el Juez, el ambiente físico de la sala de debate, etc.
- ◆ No es legítimo que las partes confundan la preparación del testigo con excederse de ese derecho e ingresar al terreno de la ilegitimidad a efectos de cambiar o distorsionar u ocultar lo que tiene que decir el testigo.

- ◆ Debe ensayar lo que va decir y cómo lo va decir.
- ◆ Debe estar consciente de la importancia de su testimonio.
- ◆ Advertirle de probables interrupciones en caso sus habilidades comunicativas no sean buenas o se requiera aclarar alguna respuesta o aspecto probatorio, asimismo sobre las objeciones a las preguntas y respuestas.
- ◆ El testimonio del testigo debe responder a una naturalidad y no dar la impresión que lo haya memorizado o que el abogado o fiscal le preparó la "plana". Este detalle lo va advertir el Juez y ello es desfavorable para la credibilidad del testigo, ya que el abogado en el conainterrogatorio le puede preguntar ¿Sabe usted las consecuencias de faltar a la verdad? ¿Se reunió con el Fiscal antes de este interrogatorio? ¿Cuántas veces? ¿Lo que usted acaba de contestar en el sentido que diga que Juan sí estuvo en el lugar de los hechos, le dijo el fiscal?
- ◆ Tiene que ir con vestimenta apropiada a fin de causar una buena impresión personal.
- ◆ La preparación incluye que al testigo se le diga que "debe comprender que ni la interrupción ni la objeción son reprimendas, sino parte del trabajo que realiza, esto ocurre hasta que se reanude el interrogatorio."

C. En el Juez

El Juez debe conocer todas las fases y finalidades del interrogatorio, su rol no lo excluye. Si no los conoce ¿Cómo es que va declarar fundado o ha lugar una objeción? ¿Cómo va tomar inmediatez o va formarse convicción de las pruebas? y otras situaciones procesales que se den durante el interrogatorio.

Debe también entender el nivel de cultura de cada testigo que son convocados por las partes procesales no todos tienen el mismo grado de cultura, educación, situación económica o grado diversión, distracción social o el enfoque de la vida.

Es una equivocación de los Jueces asumir en abstracto o mostrar en juicio sus diferencias con ellos, pienso que cada ser humano tiene sus

vivencias, experiencias y conocimientos pero no todos pensamos de la misma manera o vivimos en las mismas condiciones.

El Juez debe mostrar sus convicciones y razones en sus decisiones, ahí debe marcar la diferencia, lo que en prueba es blanco para unos, será plomo para otros o negro para otro grupo de personas.

Este profesional identificará y debe darse cuenta que profesional ha preparado su caso e interrogatorio.

D. En el interrogatorio

Bergman nos enseña¹ que "el interrogatorio persuasivo depende en gran parte de que uno formule preguntas de acuerdo con los objetivos que intenta alcanzar, la forma que uno utilice variará de acuerdo con **factores** como la sensibilidad del testigo, la fase del testimonio, el significado del testimonio y el temperamento judicial, las formas de las preguntas varían según un continuo que desafía una clasificación clara. Pero la mayoría de las preguntas tienen un carácter narrativo, abierto, cerrado o sugestivo. Por favor considere cada forma de pregunta y sus ventajas e inconvenientes típicos." El distinguido Defensor Quiñones Vargas nos enseña que "el interrogatorio directo es comparable con una película. La persona que se sienta a observarla, al principio no sabe nada de su drama, pero mientras ésta transcurre se va formando un cuadro claro de toda la situación. Si la película se presenta de forma clara, entendible y convincente, espectador saldrá convencido de una postura. Si por el contrario, se presenta una película confusa y desorganizada, así quedará el oyente: **confuso y aturdido**. En la vista pública esa película debe ser presentada de manera clara y comprensible. De igual forma, debe ser lo más breve posible. Claro está, siempre asegurándose que se cubran los puntos más importantes para probar sus alegaciones."² Esta breve y concisa explicación nos explica claramente que persigue estratégicamente el interrogatorio desde una perspectiva

¹ BERGMAN, Paul. La defensa en juicio. La defensa penal y la oralidad, editorial Abeledo-Perrot Buenos Aires, segunda edición traducida. Título en inglés Trial Advocacy in a Nutshell, año 1989, pág.80.

² QUIÑONES VARGAS, Héctor. Las Técnicas de litigación oral en el Proceso Penal Salvadoreño, un análisis crítico del sistema oral en el proceso penal salvadoreño desde una perspectiva acusatoria adversativa, primera edición, San Salvador-El Salvador, 2003, impreso por Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) República de El Salvador. Pág. 147.

adversativa y no, desde una visión inquisitiva que lo único que persigue es que el examinado confiese su intervención criminosa en el evento que se investiga, es por ello que rechazamos aquellos métodos nominados: el bueno-el malo, el subterfugio, que aún es practicada por algunos equivocados Policías que no han internalizado el modelo acusatorio, la teoría de la prueba y el respeto a las garantías procesales de la persona humana. El interrogatorio es definido³ también "como las preguntas que realiza el fiscal o el abogado al testigo o perito que él mismo presentó, a diferencia del contrainterrogatorio que son las preguntas que realiza el abogado o el fiscal al testigo presentado por la otra parte. Para un fiscal, resulta fundamental desarrollar al máximo posible la prueba presentada que fundamenta la acusación. La mayoría de los juicios se ganan más con una buena defensa de la prueba propia, que con en el ataque a la prueba presentada por la parte contraria. En el proceso penal, para el fiscal, esta afirmación cobra mayor validez por el principio de presunción de inocencia. Un abogado defensor puede permitirse el lujo de no presentar una hipótesis propia y limitar su trabajo a atacar las tesis de la acusación. Sin embargo, un fiscal ha de probar todos y cada uno de los puntos de su acusación, incluso aquellos que aparentemente no vaya a discutir la defensa. Por ello, es sumamente importante para un fiscal, dominar a la perfección las técnicas del interrogatorio a testigos y peritos, ya que, generalmente, son las principales vías de entrada de información al proceso. Un abogado o un fiscal actúan con el testimonio de su testigo como lo haría un director de cine respecto de un guión. Así como el director elige los planos, los gestos de los actores, la iluminación o la música para contar una historia, el fiscal elegirá de que manera va a contar su historia el testigo, en que aspectos insistirá más y que puntos de menor importancia serán omitidos. En resumen, el interrogatorio es un arte en el cual hay que contar una historia de la forma más ventajosa para los fines propuestos."

³ Curso de Legislación de Guatemala en <http://www.mailxmail.com/curso-legislacion-guatemala-12/tecnicas-interrogatorio-testigos-1-3>

Sobre la manera de preparar interrogatorios existen⁴ dos modelos básicos para preparar y anotar los interrogatorios y contra interrogatorios en el cuaderno de proceso⁵:

1º Lista de preguntas: Consiste en la elaboración de una lista de las preguntas a realizar al testigo. Puede ser útil para los primeros debates de un fiscal en los que puede estar muy nervioso. Sin embargo, la rigidez del sistema dificulta la reacción en el caso de una respuesta inesperada. En ese momento el fiscal tendría que improvisar.

Considero inconveniente seguir este modelo te hace perder el ritmo y a veces si lo dejas explayarse al interrogado perderás el control del interrogatorio.

2º Preguntas por bloques: En la hoja se agrupará el interrogatorio o conainterrogatorio por bloques, ordenados de forma lógica. En cada bloque se señalaran los principales puntos sobre los que hay que preguntar, así como las posibles evidencias a mostrar.

Su autor Tinix López nos recomienda el siguiente ejercicio de hoja del cuaderno del proceso de preparación de interrogatorio:

Testigo: María Elizabeth Urbina Albizurez (testigo de la fiscalía).
Bloque: puntos básicos: evidencias
<p>1) Introducción.- Preguntar sobre sus datos generales, trabajo, insistir en situación familiar (hacer ver honorabilidad).</p> <p>2) Momento previo.- Por donde iba (poner plano del lugar), cómo vio al acusado, porque se fijó en el carro (Mostrar foto de carro-Importante destacar lo llamativo del carro)</p> <p>3) El hecho.- Disparo, ruido del carro, situación del herido (mostrar pistola, etc.)."</p>

⁴ <http://www.mailxmail.com/curso-legislacion-guatemala-12/tecnicas-basicas-debate-2-4>

⁵ En Guatemala se llama cuaderno del proceso a la hoja o papeleta o matriz del litigante en donde resumida y sintéticamente describe las tres teorías de su teoría del caso que es finalmente su estrategia. No debe confundirse con lo que en Perú denominados cuaderno de debate que es el que utiliza y maniobra el Juez, diferente al expediente judicial o carpeta fiscal que utiliza el fiscal para llevar toda su investigación preparatoria y ahí corre acompañado todo su material probatorio.

Personalmente no compartimos el primer modelo de preparación de los interrogatorios, no estamos de acuerdo con hacer largas listas de lo que se va preguntar, muestra al examinador como un profesional que no está preparado. Además porque el interrogatorio te exige que ante determinada respuesta del testigo, debes reaccionar con una pregunta ampliatoria, es decir está en función de lo que responde en ese mismo momento el examinado.

Si estamos de acuerdo con la preparación de las preguntas por temas o por bloques ya que te permite tener un manejo más apropiado del interrogatorio y con la presentación (exhibición) de la evidencia; formulas una pregunta, responde el examinado y a continuación efectúas la siguiente pregunta pero del mismo tema sin salirse de ese bloque. ¿Qué pasaría si es que el testigo te entrega una respuesta que pertenece a otro tema? anotas la respuesta en el detalle (indicador) del tema que corresponda y en su oportunidad debes interrogar lo pertinente; observar este método evita distracción, confusión o desesperación ante “una respuesta de un testigo preparado que pretende sacarlo del tema al interrogador” a diferencia del modelo del “listado de preguntas” que tendrías que perder tiempo haciendo un lista de interrogantes y luego controlar si éstas son o no relevantes al objeto de prueba.

Proponemos la siguiente matriz guía para planificar un futuro interrogatorio: La primera columna tiene por objeto guiar el interrogatorio “por temas de relevancia penal” siguiendo el orden cronológico de la historia del juicio que supuestamente va presentar el orador en el alegato inicial. En la segunda columna se deben anotar los detalles (pormenores o indicadores) a preguntar a los testigos e incluso, al mismo acusado pero cuidando celosamente que estos “datos” estén estrechamente vinculados con la teoría probatoria que ha definido en su respectiva teoría del caso. A juicio debes llevar una matriz preparada para cada testigo, salvo que tenga buena memoria o lo describas de manera tal que sepas que detalles debes conocer de cada uno de los examinados o contra-examinados. En otras palabras si planificaste tu teoría del caso conoces claramente que fines probatorios persigues.

Debe quedar claro que en esta matriz deben estar excluidos aquellos hechos que no tienen relevancia penal con los otros episodios del evento criminal.

MATRIZ METODOLOGICA PARA PLANIFICAR UN ORDENADO INTERROGATORIO

Caso a recrear: "la muerte de la princesa del folklor"

Dirigido: al ejecutor directo

<p>Orden cronológico de la historia de juicio por temas (a preguntar y sólo sobre hechos relevantes con el objeto de prueba)</p>	<p>Detalles del hecho</p>
<p><u>Primer tema</u> (hecho relevante) Permanencia del agente activo (ejecutor) en la casa de la occisa el día de los hechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Dónde residía ◆ A qué hora llegaron del aeropuerto ◆ En qué lugar estaba ubicada ella ◆ Donde estaba ubicado él ◆ Que hizo
<p><u>Segundo tema</u> (hecho relevante) Ubicación de la víctima dentro del inmueble antes del crimen</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ En qué lugar se encontraba la occisa ◆ Qué hacía ◆ Se comunicó con alguna persona ◆ Descansaba ◆ Esperaba o se entrevistó con alguna persona
<p><u>Tercer tema</u> (hecho relevante) El instrumento con el que se causo lesiones cortantes a la occisa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ De donde lo obtuvo ◆ De qué tipo era ◆ Características ◆ Donde lo escondió después del crimen ◆ A quién se lo entrego
<p><u>Cuarto tema</u> (hecho relevante)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Si cambió la ubicación de las

Sobre la escena del crimen	<p>cosas</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Si borró la escena del crimen ◆ Medio utilizado para borrar la escena del crimen ◆ Si barrió la escena después de la muerte
<p><u>Quinto tema</u> (hecho relevante) Sustracción de la cosa y patrimonio personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Si sabía de una caja fuerte ◆ Documentos personales ◆ Dinero ◆ Bienes
<p><u>Sexto tema</u> (hecho relevante) Momento en que se retira de la casa del crimen</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cerró el departamento ◆ Hora ◆ Qué llevaba ◆ Si se encontró con empleado del edificio ◆ En qué lugar
<p><u>Séptimo tema</u> (hecho relevante) Después de retirarse de la casa del crimen</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Llevo el vehículo de la occisa ◆ A quien le entregó la camioneta ◆ Con quién se encontró ◆ Qué más le entrego ◆ Qué hizo después ◆ Recibió instrucciones de alguna persona
<p><u>Octavo tema</u> (hecho relevante) Grado de confianza con la víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Desde cuando la conocía ◆Cuál era su labor ◆ Donde vivía ◆ Ubicación de su cuarto ◆ Lugar de sus prendas de vestir ◆ Cuantos meses trabajaba para la occisa

	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Para quién trabajo antes de la occisa ◆ Si tenía habitación en la casa de su anterior contratante
<p><u>Noveno tema</u> (hecho relevante)</p> <p>Móvil</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Quien le ordeno ◆ Cuanto le pagaron ◆ Tuvo problemas personales con la occisa ◆ Le dijeron cómo debía matar a la agraviada ◆ Hubo un plan ◆ Cuantas personas ejecutaron el crimen

Los detalles para el interrogatorio directo deben estar estructurados en forma cronológica, ordenada, persuasiva y convincente. La matriz persigue esos fines didácticamente ya que el testimonio del interrogado o del testigo debe ser interesante y creíble cuidando en demostrar o evidencia ante los ojos del Juez que realmente se trata de la persona que ha percibido directamente los hechos.

En esta matriz debemos distinguir lo que enseña Fontanet “el examen directo, consta de la **introducción** y el **cuerpo** del testimonio. La introducción se compone básicamente de la acreditación del testigo. Comenzar con una breve acreditación del testigo. A través de ella se busca presentar el aspecto “humano” del testigo revelando información sobre el trasfondo personal del declarante, establecer la experiencia, estabilidad emocional y personal del declarante; entre otros como su edad, estado civil, educación, ocupación, ingresos económicos, si tiene algún vínculo con el acusado, etc.”

E. En su organización

- ◆ Debe responder a un orden lógico con la estrategia procesal.
- ◆ Debe responder a un orden lógico probatorio.⁶

⁶ Sugiero que revise el material de evidencia y sus clases.

- ◆ No siempre es estratégico llamar a todos los testigos, puede haber contradicción entre ellos. No a la sobreabundancia si a la dieta. La decisión responde sólo a lo que quiere probar en juicio y es un hecho controvertible. Sobre lo que no admite controversia no es necesario presentar testigos ya que es evidente y notorio.
- ◆ Que uno de tus objetivos en el interrogatorio y la presentación de la evidencia sean causar el impacto más favorable, a fin de persuadir al juzgador hasta llegar al estado de convencer al Juzgador que tú tienes la razón con tu teoría del caso.
- ◆ La organización es planificación esta es exigible para el profesional litigante cubre cómo debe planificar el interrogatorio, cómo es que le va enseñar al testigo a absolver las preguntas por tema por tema, detalle por detalle hasta ir satisfaciendo cada uno de los elementos que exige el tipo penal. La organización exige que el litigante también debe preparar su plan de investigación desde que toma conocimiento de los hechos hasta llegar a concretar su teoría definitiva del caso. También indicarle al testigo que si no entiende las preguntas debe pedirle al examinador que se las vuelva a formular porque no las entiende.
- ◆ La organización le ayuda a conocer en qué orden y forma presentara la evidencia y los testigos, la estrategia a seguir.
- ◆ La organización de la teoría de su caso le determina todo el núcleo probatorio por lo tanto sabe usted anticipadamente cuál va ser "los elementos claves del relato y del interrogatorio del testigo" pero no sólo de sus testigos también de los que probablemente la parte adversaria ofrezca, entonces, a partir de ahí "organícelos en orden lógico, generalmente en orden cronológico aunque ésta no es la única técnica."
- ◆ La organización contribuye a que el fiscal o abogado deberá optar por presentar un testigo según el orden de la narrativa cronológica de su alegato inicial o según su estrategia a presentar en el interrogatorio de "presentar a juicio al testigo que reproducirá la prueba más dramática o importante".

F. Presentación del examen directo

Cruz Vélez escribe⁷ que “un interrogatorio directo se garantiza en la medida en que se permita que el testigo declare con las menores interrupciones posibles por parte del Ministerio Público y de la representación legal del acusado. La parte que presenta al testigo debe permitir que sea el testigo el centro de atención. El abogado debe conducir el directo de forma tal que no se desvíe la atención del testigo. Recuerde, el testigo será recordado por la manera y contenido de su testimonio, no por la brillantez de las preguntas del abogado.” Es por ello que es muy importante que el examinador conozca con amplitud sobre las proposiciones fácticas a demostrar, en otras palabras, se debe hacer que el testigo exponga su historia de la forma más ventajosa. Agrega, que “la credibilidad de los testigos estará determinada por: quién es el testigo (trasfondo del testigo) lo que dice (contenido) y cómo lo dice (demeanor⁸).”

Se transcribe las guías que recomienda el Profesor Mauet y que son recogidas por Cruz Vélez:

1. Simpleza, mantener el examen directo lo más sencillo posible.
2. Organización lógica, Presentar los eventos de forma cronológica, en el orden en que ocurrieron en la realidad, preguntar sobre el historial personal del testigo (acreditación), entrar en la descripción de la escena, la descripción de la acción o suceso. Los “exhibits”.
3. Usar preguntas de transición y de orientación, cuando el testigo declara sobre diferentes temas, la pregunta de transición permite al juzgador saber que el testimonio sobre el tema en cuestión ha finalizado y que comienza un interrogatorio sobre un nuevo tema.
4. Desarrollar el historial del testigo, hacer las preguntas introductorias, relacionadas a la identidad, ocupación y “status”.

⁷ Cruz Vélez, Ana Paulina. Manual de Litigación Criminal, Editorial Publicaciones Puertorriqueñas, Inc., impreso en Colombia por Panamericana Formas e Impresos S.A., edición 2006, pág. 87.

⁸ La palabra en inglés demeanor significa en español el modo de comportarse.

5. Una descripción del sitio de los hechos y luego presentar la prueba de lo que ocurrió (la acción del caso). Tampoco se recomienda que se presenten fotos o diagramas como evidencia cuando el testigo esté declarando sobre los hechos en controversia.
6. El abogado (a) debe omitir elaboraciones innecesarias
7. La parte que presenta al testigo debe pautar el ritmo con el que se describe la acción. El juzgador podrá hacer en su mente una película de cómo ocurrieron determinados eventos.
8. Se debe usar un lenguaje sencillo.
9. No se deben usar preguntas sugestivas
10. Se deben usar los "exhibits" para resaltar los hechos más importantes.
11. La parte que presenta al testigo debe mantenerse atento a las contestaciones que le dé su testigo.

G. De la presentación y debate de la prueba

Las partes durante el juicio tienen que convencer al Juez para ello no solamente debe interrogar a sus testigos sino además debe presentar oral y públicamente la prueba anunciada en su alegato de apertura. No debe confundirse la exhibición de la prueba con el pedido de incorporación de la prueba al proceso que va realizar el abogado o fiscal después de haber exhibido la cadena de custodia o cualquier otra evidencia directa o material. Es decir son dos momentos distintos, la exhibición es dentro del cuerpo del interrogatorio y el pedido de incorporación al proceso es tan luego de haber concluido la exhibición del objeto materia de la cadena de custodia cuando se trate del fiscal o de cualquier otra evidencia cuando lo sea la defensa técnica o después de haber concluido totalmente el interrogatorio.

El profesional litigante debe saber las reglas procesales como se introduce o exhibe las evidencias en un juicio oral, debe conocer si hay cadena de custodia, quien introduce la cadena de custodia es el fiscal, el abogado la debe observar antes que el fiscal formule preguntas al testigo, esta observación tiene por objeto que revise minuciosamente si está cerrada

la bolsa contenedora, si fue lacrada, la firmaron los intervinientes, las dimensiones y características del objeto comisado o incautado a exhibirse, si existe alguna marca en el bien. Luego, deberá devolverlo al fiscal para que proceda a interrogar, éste antes de preguntar sobre la evidencia a exhibir debe hacer las preguntas de sus temas que ha planificado, **antes de exhibir la evidencia** tiene la obligación de hacer preguntas al testigo que las recogió del lugar de los hechos o las ubico en el registro personal o domiciliario a fin: de identificar previamente al objeto, sobre su estado original, la forma y condiciones de recolección en la cadena de custodia, condiciones de preservación, del embalaje, del envío al laboratorio de Criminalística, el lugar, la fecha, la hora, los nombres de las personas que estuvieron en la escena del crimen o en el lugar de los hechos; si no cumple con este requisito que reina en toda presentación de evidencias, el abogado de la parte contraria tiene el derecho expedito de interponer una objeción por falta de base probatoria, la misma que va ser declarada fundada al no haberse indagado las características del objeto en cadena de custodia.

Si el fiscal cumple con identificar previamente al objeto entonces ya está en condiciones de exhibirlo al testigo, se lo entregará al testigo para que éste lo identifique y explique las razones porque reconoce al objeto. Las preguntas a continuación tendrán por objeto **autenticar** la identificación previa que hizo el testigo en el interrogatorio, estas son: ¿Por qué reconoce al objeto? ¿Está usted seguro? ¿Qué medidas adopto para que no se confunda el objeto con otro? ¿Quiénes certificaron la cadena de custodia? ¿Qué rotulo emplearon? ¿Es el mismo rotulo que aparece en la bolsa contenedor que tiene a la vista?, etc.

Cumplido estos dos pasos, el abogado deberá hacer conocer sus observaciones respecto a la forma en que se exhibió a la cadena de custodia, si no las hubiera el fiscal continuará su interrogatorio.

Contra el pedido de incorporación de la prueba o evidencia física al proceso sólo caben las objeciones que tiene por objeto neutralizar que se incorpore prueba que presenta vicios de ilicitud y que vulnera los derechos

fundamentales y garantías del procesado. El Juez previa fundamentación de las partes debe resolverlas inmediatamente.

En definitiva, el conocer la teoría del caso es pieza esencial para lograr un eficaz interrogatorio y presentación de la prueba en juicio.

III. LAS OBJECIONES DURANTE EL INTERROGATORIO

¿Existen objeciones dentro del interrogatorio? Sí, pero estas no solamente son a las preguntas sino también a las respuestas, sin embargo es pertinente señalar que las objeciones u oposiciones también pueden ser utilizadas cuando afectan: 1) las reglas de admisibilidad o recepción⁹ de la evidencia; 2) las prácticas e incorporación de las pruebas en el debate¹⁰ probatorio; 3) la exposición de los alegatos¹¹ de apertura y cierre y, 4) las prohibiciones¹² legales.

Respecto a las dos primeras se articula en la audiencia de control de la acusación en la fase de admisibilidad de las propuestas probatorias de sustentan la acusación. También se utiliza la segunda cuando en el debate probatorio se quiere neutralizar la incorporación de una evidencia inadmisibles o que no tiene base probatoria. En cuanto a la tercera es utilizado por cualquiera de los adversarios cuando en un alegato inicial el abogado o fiscal que expone sólo relata hechos y no ofrece la prueba de sus proposiciones fácticas sino por el contrario, las argumenta.

⁹ Art. 155 del Código Procesal 2004 "...2) Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y sólo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución."

¹⁰ Art. 166 del Código procesal 2004 "...3) No se admite al testigo expresar los conceptos u opiniones que personalmente tenga sobre los hechos y responsabilidades, salvo cuando se trata de un testigo técnico."

¹¹ Es la presentación oral del abogado frente a los ojos del Juez a fin de persuadirlo con el alegato de apertura o de convencerlo en el alegato de cierre o clausura.

¹² Entre estas últimas tenemos las que prescribe el art. 170 inciso 6 "No son admisibles las preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes. El Fiscal o el Juez, según la etapa procesal que corresponda, las rechazará, de oficio o a pedido de algún sujeto procesal." También las que prescribe el art. 156 inciso "...1) Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito. 2) No son objeto de prueba las máximas de la experiencia, las Leyes naturales, la norma jurídica interna vigente, aquello que es objeto de cosa juzgada, lo imposible y lo notorio." Asimismo, el art. 166 "(1) La declaración del testigo versa sobre lo percibido en relación con los hechos objeto de prueba. 2) Si el conocimiento del testigo es indirecto o se trata de un testigo de referencia, debe señalar el momento, lugar, las personas y medios por los cuales lo obtuvo. Se insistirá, aun de oficio, en lograr la declaración de las personas indicadas por el testigo de referencia como fuente de conocimiento. Si dicho testigo se niega a proporcionar la identidad de esa persona, su testimonio no podrá ser utilizado. 3) No se admite al testigo expresar los conceptos u opiniones que personalmente tenga sobre los hechos y responsabilidades, salvo cuando se trata de un testigo técnico."

En los alegatos finales se objeta cuando el abogado o fiscal omite pronunciarse sobre algunas de las proposiciones fácticas que anuncio en su alegato de apertura o en caso que el expositor alegue hechos o situaciones probatorias que nunca se dieron en el debate probatorio o efectúe explicaciones, citas o interpretaciones incorrectas de los precedentes vinculantes o en caso distorsione la prueba. Y por último, se articulan las objeciones como mecanismos de disconformidad en los casos que el profesional ejecute actividad forense contrario a las prohibiciones legales, si es contra las preguntas y respuestas se hacen en cualquiera de las etapas del interrogatorio (examen directo, contrainterrogatorio, redirecto y recontrainterrogatorio).

Por ahora sólo nos vamos a referir respecto de aquellas que se utilizan en el interrogatorio.

3.1 Objeciones a las preguntas

En el interrogatorio se utilizan frecuentemente las objeciones a efecto de oponerse a las preguntas que el fiscal o abogado de la defensa consideren que han sido mal formuladas por la parte adversaria.

Estas oposiciones tienen por objetivo evitar que el interrogado absuelva una pregunta que pretende introducir al juicio y debate probatorio información, (testigo) o consideraciones (perito) que es notoriamente inadmisibles, además que contravenga lo prohibido.

Quien las invoque deberá hacerlo con rapidez, agilidad mental, espontaneidad y con conocimiento de causa por qué razones lo hace; el objetante no debe dejar que el interrogado o examinado las absuelva, si las contesta la objeción debe ser declarada inadmisibles. No se trata de objetar por objetar el Juez y el profesional bien preparado las va advertir y si son declaradas infundadas es una muestra de la irrazonabilidad o impertinencia de su oposición. A mi entender esta técnica no debe ser invocada constantemente porque las podrían interpretar como que pretendes ocultar o evitar que el juzgador conozca determinada información; su uso responde a los criterios de necesidad, idoneidad y razonabilidad.

Es cierto que el abogado o fiscal tiene amplia libertad para hacerlas pero también lo es que si el abogado no las ejercita bien se expone a un descrédito profesional e influye en alguna medida a que sea desacreditada su historia de juicio.

El uso de las objeciones es una muestra que el profesional conoce su teoría probatoria del caso, que tiene amplio dominio y manejo sobre las técnicas y destrezas del debate oral.

Hay dos tipos de objeciones u oposiciones: la primera está dirigida a la forma en la que el interrogador ha construido la pregunta, es decir apunta directamente a la estructura interrogativa; la segunda tiene fines sustanciales al objeto de prueba o materia de controversia, es decir la pregunta planteada está dirigida netamente a la prueba.

Debe quedar claro que el profesional que invoca la objeción debe expresar en voz alta "Sr. Juez, objeción" dirigiéndose en todo momento al juzgador con mucha firmeza y demostrando estar seguro de lo que está haciendo. Utilizamos el término "Señor" a fin de mostrarle su respeto al señorío de la magistratura, no es por sobonería o porque sean más los Jueces. Si le dice "Juez objeción" algunas personas que se encuentren dentro del público o los mismos operadores podrían equivocadamente pensar que el abogado es un igualado.

El Juez debe resolver esta incidencia sin más trámite, es decir, en forma inmediata y oral; considero que no hay necesidad de pedir fundamentación al profesional que objeta es una clara evidencia que el Juez está atento y sigue activamente todo el debate oral y las incidencias que se generen en el juicio oral.

3.2. Objeciones a las respuestas

Parece raro pero es cierto las objeciones también se formulan contra las respuestas. Nuestro Código 2004 no dice nada al respecto, sin embargo trabajar en un sistema procesal donde reina la oralidad nos obliga a respetar en su máxima expresión los principios de la igualdad de armas y de contradicción, por lo tanto los sujetos procesales tienen expedito el derecho para oponerse a todas aquellas situaciones que se presenten en el curso del debate oral a fin de no ver

afectado sus garantías procesales ya que todos los actores sin excepción tienen la obligación de actuar con lealtad procesal. Entonces las oposiciones u objeciones no solamente se impulsan contra aquellas malas interrogantes formuladas por los abogados o fiscales sino también contra aquellas respuestas que absuelve el acusado o testigo cuando en su contestación evade, duda o señala algo distinto de lo que es objeto la pregunta. En este caso hay que dirigirse al Juez y expresarle que objeta la respuesta del examinado por no ser una contestación responsiva, inmediatamente asuma el control el Juez le tendrá que ordenar al interrogado a que conteste en forma concreta a la pregunta. Por otro lado, se objeta la respuesta cuando el interrogado no conteste nada y se queda callado; en este caso el examinador se dirige al Juez y le formula la objeción al haberse quedado en silencio, el Juez ordenará al interrogado a que conteste la pregunta. La parte que objeta buscará que el interrogado absuelva la pregunta sin embargo si éste insiste en no contestarla evidenciara su incorrecto comportamiento procesal.

Es estratégico el mecanismo de la objeción contra las respuestas a efecto de que quede registrado en los archivos digitales (video o audio) así como en el registro del acta correspondiente a fin de exponerlo en su oportunidad en el alegato de cierre con el argumento de que dicho testigo presenta aspectos impugnables en su testimonio.

3.3. Clases de objeciones a las preguntas

Se enumeran algunas de las objeciones más comunes que se presentan en el interrogatorio directo, así lo escribe Cruz Vélez¹³.

A. Objeciones en cuanto a la forma de la pregunta:

1. Es sugestiva
2. Es capciosa
3. Es ambigua o ininteligible
4. Es compuesta
5. Es repetitiva
6. Es muy general

¹³ Cruz Vélez. Ob. Cit. Pág. 97.

7. Pide una contestación en forma de narración
8. Es argumentativa
9. Cita mal a un testigo
10. Presume hechos que no han sido presentados en evidencia
11. Pide una opinión del testigo
12. Es hipotética

B. Objeciones sustanciales a la prueba ofrecida:

1. No es pertinente
2. Testigo no es competente
3. Constituye prueba de referencia
4. Constituye una opinión inadmisibles
5. No se han sentado las bases
6. Constituye impugnación inapropiada
7. Rehabilitación inapropiada
8. Es prueba acumulativa
9. No es la mejor evidencia
10. Indebidamente inflamatoria
11. Evidencia ilegalmente obtenida
12. Conducta impropia
13. No fue objeto de descubrimiento de prueba

3.4. El juicio y decisión estratégica para articular las objeciones

¿Existe un juicio y decisión estratégica en las objeciones? Sí al momento de tomar la decisión si haces uso de este mecanismo a efecto de oponerte a las preguntas y respuestas. Ya hemos dicho que no se articula las objeciones porque simplemente le da la gana de hacerlo, el criterio que debe imperar es la de un profesional estratega.

Fíjese en lo siguiente ¿Qué pasaría si la parte que efectúa el examen directo sólo se dedica a formular preguntas sugestivas? Analicemos y evaluemos a continuación los siguientes supuestos hipotéticos partiendo de la premisa que el Juez conoce teoría y práctica sobre las objeciones:

1) Si la parte adversaria decide objetar todas las preguntas.- cabe la posibilidad que el Juez piense que ésta parte está bien preparada, también es probable que se le cruce por la mente que el abogado pretenda esconder, ocultar o que no escuche alguna información que va ser entregada por el testigo con la mala pregunta formulada.

2) Si la parte adversaria decide sólo objetar algunas de las preguntas.- es muy probable que el Juez piense que el abogado adverso tiene bien preparado su teoría del caso ya que este profesional elige en qué malas preguntas va objetar; no las hace contra todas a pesar que sabe perfectamente las reglas y la estructura conceptual de la tipología de las preguntas.

3) Si la parte adversaria no hace ninguna objeción.- el Juez va pensar que el abogado no conoce nada sobre las técnicas y destrezas de las objeciones; es posible también que piense que el abogado las deja pasar a fin de que él se dé cuenta de la falta de preparación del examinador. Asimismo puede generarse una predisposición no favorable a su caso.

A mi entender lo más prudente y razonable es:

- 1) evidenciar ante los ojos y oídos del Juez que el profesional objetante sí, conoce perfectamente el mecanismo de las objeciones.
- 2) luego, evaluar con rapidez y agilidad mental si la mala pregunta le afecta a la teoría probatoria de su caso, si le hiciera daño debe objetar enérgicamente.
- 3) decidir si la objeción a formularse va afectar a la credibilidad de la teoría del caso de la parte objetada.
- 4) si no le afecta las objeciones a su teoría y las preguntas son irrelevantes al objeto de probanza hay que dejarlas pasar.
- 5) hacer una oposición válida y con sustento jurídico.
- 6) debe hacerlo en su oportunidad ya que si la persona interrogada contesta la pregunta su objeción será declarada inadmisibile.
- 7) el entrevistador no solamente debe preocuparse en las preguntas del examinador sino también en las respuestas del interrogado.

En las objeciones a las repuestas lo ideal es evidenciar ante los ojos y oídos del Juez que el examinado demuestra una mala conducta en el juicio. Así mismo a efecto que quede registrado en el acta o en el audio y/o registro visual, respectivamente.

En fin, en ambos casos las objeciones contra las preguntas y respuestas, el objetante debe conocer a la perfección su teoría del caso. Es decir los tres niveles fáctico, jurídico y probatorio, de lo contrario, de nada vale objetar y objetar ya el objetante está actuando sin rumbo y puerto por conocer.

Bibliografía utilizada

1. AMAYA VELOSA, Campo Elías. Las pruebas en el sistema acusatorio del Código de Procedimiento Penal, Librería ediciones del profesional Ltda. Bogotá Colombia, primera edición 2008.
2. ARIAS DUQUE Juan Carlos y otros. El proceso Penal acusatorio tomo I nuevo manejo de la prueba, Ediciones jurídicas Andrés Morales año primera edición 2005.
3. BLANCO SUAREZ, Rafael y otros. Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal, Editorial Lexis Nexis, República de Chile, primera edición 2005.
4. CHIESA, Ernesto L. Tratado de Derecho probatorio tomo I y II, Publicaciones JTS, primera reimpresión 2005 en Estados Unidos de Norteamérica.
5. CRUZ VELEZ, Ana Paulina. Manual de litigación criminal Publicaciones Puertorriqueñas Inc. edición 2006.
6. FERNANDEZ LEON, Whanda. Procedimiento Penal acusatorio Librería ediciones del profesional Ltda. Bogotá Colombia, primera edición 2005.
7. GONZALES NAVARRO, Antonio Luis. Sistema de Juzgamiento Penal acusatorio, volumen I, Editorial Leyer, primera edición 2005 Bogotá Colombia.
8. MAUET, Thomas A. Estudios de técnicas de litigación, Jurista Editores EIRL Lima Perú setiembre 2007.
9. PABON PARRA, Pedro Alfonso. Oralidad, testimonio interrogatorios y contrainterrogatorios en el Proceso Penal acusatorio, Editora Librería Jurídica Sánchez Ltda. Primera edición Medellín Colombia 2005.
10. QUIROZ SALAZAR, William Fernando. Guía metodológica para construir una teoría del caso, impreso en IMSERGRAF, Lima Perú, primera edición 2009.
11. TARUFFO, Michele. La prueba de los hechos, Editorial Trotta, Madrid año 2002.